

CT-E/06/17

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

General de Seguimiento a Proyectos de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonía Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto del siguiente asunto, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:	
Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:	
1 Lista de Asistencia y declaración de quórum	
2 Aprobación del Orden del Día	
3 Análisis de la solicitud de información: 0115000033617	
4 Cierre de Sesión	
	_
1. Lista de Asistencia y declaración de quórum	` ~.
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma	
2. Aprobación del Orden del Día	
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad	
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000033617	1

Folio: 0115000033617

Solicitante: C. Daniel Montes

Requerimiento:

"Solicito se me informe de las quejas y denuncias que se han presentado, iniciado en contra de servidores públicos de la contraloria general, con cargos de contralores internos, directores,

1771-



subdirectores, gerentes o subgerentes, el resultado de las mismas nombre, falta que motivo la acusación, fecha de inicio de expediente, fecha de acuerdo o resolucion, resultado en caso sancion si ya se aplico, informacion de enero 2013 a diciembre de 2016 no me importa o interesan las que hayan sido presentadas en contra del contralor general derivadas de actos u hechos de contralores internos o cualquier otro servidor publico, es decir, solo en caso de que sean acusaciones directas por sus hechosos". (Sic)

Respuesta:

Dirección de Responsabilidades y Sanciones:

(...)

"... se hace de su conocimiento que respecto de los 4 expedientes que a continuación se enlistan:

Consec.	EXPEDIENTE		
1	CG DGAJR DRS 143/2016		
2	CG DGAJR DRS 363/2016		
3	CG DGAJR DRS 392/2016		
4	CG DGAJR DRS 0069/2016		

Se informa que como ya se mencionó, éstos 4 expedientes aún se encuentran en trámite o pendientes de emitir resolución, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones, no se encuentra en posibilidad de proporcionar **nombre de los servidores públicos involucrados, falta que motivo la queja**, toda vez que la información contenida en los citados expedientes se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 169, 183 fracción V, 171 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hasta en tanto se emita resolución definitiva.

(...)

Dirección de Quejas y Denuncias:

"...En atención a lo señalado en el cuadro que antecede, se observa que los expedientes CG DGAJR DQD/D/015/2016, CG DGAJR DQD/Q/067/2016, CG DGAJR DQD/D/160/2016, CG DGAJR DQD/Q/232/2016, CG DGAJR DQD/D/236/2016, CG DGAJR DQD/D/266/2016, CG DGAJR DQD/D/289/2016, CG DGAJR DQD/Q/304/2016, CG DGAJR DQD/D/308/2016, CG DGAJR DQD/Q/367/2016, CG DGAJR DQD/D/385/2016, CG DGAJR DQD/Q/411/2016, CG DGAJR DQD/D/432/2016, CG DGAJR DQD/D/453/2016, CG DGAJR DQD/D/463/2016, CG DGAJR DQD/Q/482/2016, CG DGAJR DQD/D/483/2016, CG DGAJR DQD/Q/499/2016, CG DGAJR DQD/Q/507/2016, CG DGAJR DQD/Q/514/2016, CG DGAJR DQD/Q/536/2016, CG DGAJR DQD/Q/545/2016, CG DGAJR DQD/D/547/2016, CG DGAJR DQD/D/548/2016, CG DGAJR DQD/D/554/2016, CG DGAJR DQD/Q/559/2016, CG DGAJR DQD/Q/561/2016 (acumulado al expediente CG DGAJR DQD/Q/514/2016), CG DGAJR DQD/Q/563/2016, CG DGAJR DQD/Q/575/2016, DQD/D/576/2016, CG DGAJR DQD/Q/586/2016, CG DGAJR DQD/Q/587/2016, CG DGAJR DQD/D/592/2016, CG DGAJR DQD/Q/599/2016, CG DGAJR DQD/D/602/2016 (acumulado al expediente CG DGAJR DQD/D/432/2016), CG DGAJR DQD/D/609/2016 (acumulado al CG DGAJR DQD/D/554/2016), CG DGAJR DQD/D/614/2016, CG DGAJR DQD/D/615/2016, CG DGAJR DQD/Q/619/2016, CG DGAJR DQD/Q/622/2016, CG DGAJR DQD/D/628/2016, CG DGAJR DQD/D/633/2016, CG DGAJR DQD/Q/638/2016, CG DGAJR DQD/D/642/2016, CG DGAJR DQD/Q/650/2016, CG DGAJR DQD/Q/652/2016, CG DGAJR DQD/D/653/2016, CG DGAJR DQD/D/656/2016, CG DGAJR DQD/Q/658/2016, CG DGAJR DQD/Q/661/2016, CG DGAJR DQD/D/665/2016, CG DGAJR DQD/D/668/2016, CG DGAJR DQD/D/669/2016, CG DGAJR DQD/Q/674/2016, CG DGAJR DQD/Q/683/2016, CG DGAJR DQD/D/684/2016, CG DGAJR DQD/D/692/2016, CG DGAJR



DQD/D/693/2016, CG DGAJR DQD/D/692/2016 (acumulado al expediente CG DGAJR DQD/D/670/2016), CG DGAJR DQD/D/697/2016, CG DGAJR DQD/Q/699/2016, CG DGAJR DQD/Q/701/2016, CG DGAJR DQD/Q/702/2016, CG DGAJR DQD/D/703/2016, CG DGAJR DQD/Q/704/2016, CG DGAJR DQD/Q/706/2016, CG DGAJR DQD/Q/708/2016, CG DGAJR DQD/D/710/2016, CG DGAJR DQD/D/711/2016, CG DGAJR DQD/D/713/2016, CG DGAJR DQD/Q/715/2016, CG DGAJR DQD/Q/716/2016, CG DGAJR DQD/Q/717/2016, CG DGAJR DQD/D/719/2016, CG DGAJR DQD/Q/721/2016, CG DGAJR DQD/Q/724/2016, CG DGAJR DQD/Q/729/2016, CG DGAJR DQD/Q/731/2016, CG DGAJR DQD/Q/733/2016, CG DGAJR DQD/D/734/2016, CG DGAJR DQD/Q/735/2016, CG DGAJR DQD/D/736/2016, CG DGAJR DQD/D/740/2016, CG DGAJR DQD/Q/743/2016, CG DGAJR DQD/D/744/2016, CG DGAJR DQD/D/745/2016. CG DGAJR DQD/D/748/2016. CG DGAJR DQD/D/752/2016, CG DGAJR DQD/Q/753/2016, CG DGAJR DQD/Q/755/2016, CG DGAJR DQD/D/759/2016, CG DGAJR DQD/D/760/2016, CG DGAJR DQD/D/761/2016, CG DGAJR DQD/Q/762/2016, CG DGAJR DQD/D/766/2016, CG DGAJR DQD/D/767/2016, CG DGAJR DQD/Q/770/2016. CG DGAJR DQD/D/771/2016, CG DGAJR DQD/Q/772/2016, se encuentran en etapa de investigación a efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo, en ese contexto, es de precisarse que por encontrarse en etapa de investigación, la información que forma parte de los expedientes de referencia, se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para indicar "nombre" y "falta que motivo la acusación..."

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6 para los efecto de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa

7111-



definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV. La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la divulgación de la información solicitada representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que los expedientes se encuentran en etapa de investigación; es decir que éstos no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo, fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, se podría generar una ventaja indebida en perjuicio de las facultades investigadoras y sancionatorias de esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, en virtud de que la divulgación de la información contenida en los mismos, pondría en riesgo el desarrollo de las mismas, pues daría oportunidad a los servidores públicos involucrados a desplegar acciones tendientes a sustraerse para evadir alguna investigación de los hechos, por lo cual, el proporcionar los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo disciplinario y las audiencias de ley de los expedientes antes relacionados, podría generar un menoscabo en la substanciación de los procedimientos administrativos en cita.

Toda vez que se trata de un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en el cual no se ha emitido resolución administrativa definitiva, se actualiza el supuesto legal establecido en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, asimismo, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada de dicho servidor público, al utilizar dicha información en perjuicio del mismo, afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito

M

4



laboral, familiar o personal, por lo que, se debe proteger al individuo en ese aspecto, puesto que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques ilegales a su honra o reputación, buscando garantizar su protección contra esas injerencias o ataques ligados a los procedimientos de investigación y disciplinarios que no cuentan con resolución definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

Por lo que se considera que el divulgar la información implica dar a conocer datos que deben ser analizados por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, existiendo el riesgo de que sean utilizados para intervenir en la determinación que se tome al respecto, por lo que se debe reiterar que de la lectura del artículo 183, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño al revelar información contenida en expedientes relativos a procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, lesionaría el interés procesal de las partes en dicho procedimiento administrativo, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse.

III. La limitación se adecua al <u>principio de proporcionalidad</u> y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V y 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva siendo el caso que hasta el momento los expedientes que se encuentran en trámite y aún no se cuenta con una resolución administrativa definitiva actualizándose el supuesto de excepción previsto en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

<u>III. Proporcionalidad:</u> El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto se dicte la resolución administrativa definitiva correspondiente, además de que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la fracción V del artículo 183, previamente señalado.

Características de la Información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Dirección de Responsabilidades y Sanciones

mn

A STATE OF THE STA

5



Las acciones u omisiones motivo de los procedimientos y su fundamento legal aplicable en cada uno de los casos contenidos en los expedientes que a continuación se enlistan son:

No.	No. Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DRS 143/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJR DRS 363/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJR DRS 392/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJR DRS 0069/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX

Dirección de Quejas y Denuncias

N o	Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DQD/D/015/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJR DQD/Q/067/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJR DQD/D/160/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJR DQD/Q/232/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CG DGAJR DQD/D/236/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CG DGAJR DQD/D/266/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CG DGAJR DQD/D/289/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CG DGAJR DQD/Q/304/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CG DGAJR DQD/D/308/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CG DGAJR DQD/Q/367/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CG DGAJR DQD/D/385/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CG DGAJR DQD/Q/411/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V. LTAIPRCCDMX
13	CG DGAJR DQD/D/432/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CG DGAJR DQD/D/453/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CG DGAJR DQD/D/463/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CG DGAJR DQD/Q/482/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CG DGAJR DQD/D/483/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V. LTAIPRCCDMX
18	CG DGAJR DQD/Q/499/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CG DGAJR DQD/Q/507/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V. LTAIPRCCDMX
20	CG DGAJR DQD/Q/514/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CG DGAJR DQD/Q/536/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CG DGAJR DQD/Q/545/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V. LTAIPRCCDMX
23	CG DGAJR DQD/D/547/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CG DGAJR DQD/D/548/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
25	CG DGAJR DQD/D/554/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
26	CG DGAJR DQD/Q/559/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
27		ACUMULACIÓN AL	,
	CG DGAJR DQD/Q/561/2016	EXPEDIENTE	Art 192 franciés V LTAIDECCOMY
	CG DGAJR DQD/Q/561/2016	Q/514/2016 (EN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
		INVESTIGACIÓN)	
28	CG DGAJR DQD/Q/563/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
29	CG DGAJR DQD/Q/575/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
30	CG DGAJR DQD/D/576/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
31	CG DGAJR DQD/Q/586/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
32	CG DGAJR DQD/Q/587/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
33	CG DGAJR DQD/D/592/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
34	CG DGAJR DQD/Q/599/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
35	CG DGAJR DQD/D/602/2016	ACUMULACIÓN AL D/432/2016 (EN INVESTIGACIÓN)	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
36	CG DGAJR DQD/D/609/2016	ACUMULACION AL EXP. D/554/2016 (EN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

ml-



7

			CIUDAD DE MÉXICO
		INVESTIGACIÓN)	
37	CG DGAJR DQD/D/614/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
38	CG DGAJR DQD/D/615/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
39	CG DGAJR DQD/Q/619/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
40	CG DGAJR DQD/Q/622/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
41	CG DGAJR DQD/D/628/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
42	CG DGAJR DQD/D/633/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
43	CG DGAJR DQD/Q/638/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
44	CG DGAJR DQD/D/642/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
45	CG DGAJR DQD/D/042/2010	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
46	CG DGAJR DQD/Q/652/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
	CG DGAJR DQD/Q/652/2016 CG DGAJR DQD/D/653/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
47		INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPROCDMX
48	CG DGAJR DQD/D/656/2016		Art. 183 fracción V. LTAIPROCDMX
49	CG DGAJR DQD/Q/658/2016	INVESTIGACIÓN	
50	CG DGAJR DQD/Q/661/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
51	CG DGAJR DQD/D/665/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
52	CG DGAJR DQD/D/668/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
53	CG DGAJR DQD/D/669/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
54	CG DGAJR DQD/Q/674/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
55	CG DGAJR DQD/Q/683/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
56	CG DGAJR DQD/D/684/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
57	CG DGAJR DQD/D/692/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
58	CG DGAJR DQD/D/693/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
59		ACUMULADO AL	
	CG DGAJR DQD/D/694/2016	D/670/2016 (EN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
		INVESTIGACIÓN)	
60	CG DGAJR DQD/D/697/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
61	CG DGAJR DQD/Q/699/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
62	CG DGAJR DQD/Q/701/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
63	CG DGAJR DQD/Q/702/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
64	CG DGAJR DQD/D/703/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
65	CG DGAJR DQD/Q/704/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
66	CG DGAJR DQD/Q/706/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
67	CG DGAJR DQD/Q/708/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
68	CG DGAJR DQD/D/710/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
69	CG DGAJR DQD/D/711/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
70	CG DGAJR DQD/D/713/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
71	CG DGAJR DQD/Q/715/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
72	CG DGAJR DQD/Q/716/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
73	CG DGAJR DQD/Q/717/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
74	CG DGAJR DQD/D/719/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
75	CG DGAJR DQD/D/719/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
	CG DGAJR DQD/Q/721/2016 CG DGAJR DQD/Q/724/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
76		INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
77	CG DGAJR DQD/Q/729/2016		Art. 183 fracción V, LTAIPROCDMX Art. 183 fracción V, LTAIPROCDMX
78	CG DGAJR DQD/Q/731/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPROCDMX Art. 183 fracción V, LTAIPROCDMX
79	CG DGAJR DQD/Q/733/2016	INVESTIGACIÓN	
80	CG DGAJR DQD/D/734/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
81	CG DGAJR DQD/Q/735/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
82	CG DGAJR DQD/D/736/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
83	CG DGAJR DQD/D/740/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
84	CG DGAJR DQD/Q/743/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
85	CG DGAJR DQD/D/744/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
86	CG DGAJR DQD/D/745/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
87	CG DGAJR DQD/D/748/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
88	CG DGAJR DQD/D/752/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
89	CG DGAJR DQD/Q/753/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
90	CG DGAJR DQD/Q/755/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
91	CG DGAJR DQD/D/759/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
92	CG DGAJR DQD/D/760/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
93	CG DGAJR DQD/D/761/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
94	CG DGAJR DQD/Q/762/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

m-



9	96	CG DGAJR DQD/D/767/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
	97	CG DGAJR DQD/Q/770/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
	98	CG DGAJR DQD/D/771/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	99	CG DGAJR DQD/Q/772/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo <u>de tres años.</u> El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de <u>dos años adicionales</u>, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
20 de febrero de 2017	20 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que	Х	
	motivaron su clasificación		

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL

Dirección de Responsabilidades y Sanciones: Se reservan nombres y faltas que motivaron las acusaciones en los expedientes referidos con anterioridad.

Dirección de Quejas y Denuncias: Nombres y faltas que motivaron las acusaciones en los expedientes en los expedientes referidos con anterioridad.

Área Administrativa que genera, administra o posee la información Reservada:

La **Dirección de Responsabilidades y Sanciones y la Dirección de Queja y Denuncias** adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

m

A Mark



4. Cierre de Sesión

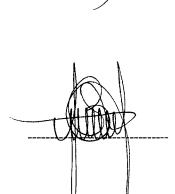
El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.------

Lic. Ricardo Palma Rojas Director General de Seguimiento a Proyectos Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya Responsable de la Unidad de Transparencia Subdirector de Control y Gestión Secretario Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez Directora de Quejas y Denuncias Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos Invitado



Bronohi UD